

*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
V. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414  
FAX: 54 - 0387 - 4255455

R-DNAT-2013-029

SALTA, 21 de febrero de 2013  
EXPEDIENTE N° 10.033/13

VISTO:

La necesidad de celebrar contrato de locación de servicios para efectuar tareas de apoyo administrativo en la Dirección de la Escuela de Posgrado de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde encuadrar el presente trámite en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

Que por resultar insuficiente la cantidad de cargos, en planta permanente de personal para cubrir dichas tareas, y la necesidad y urgencia del servicio con el afán de regularizar estas situaciones en beneficio de la Institución, se hace necesario formalizar la misma a través de un contrato de locación de servicios con la Srta. Ivana Carmela Franco Aclud, D.N.I. N° 30.636.232, para cumplir con las mismas, a partir del día 04 de febrero de 2013 y por el término de tres meses, pudiendo ser el mismo prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Que la Srta. Franco Aclud prestará servicios en la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes y en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

Que el pago mensual a percibir por la Srta. Franco Aclud asciende a la suma total de \$ 2.000,= (Pesos Dos mil), que será abonado mediante la presentación de Factura C - Responsable Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Contratar los servicios de la Srta. Ivana Carmela FRANCO ACLUD, D.N.I. N° 30.636.232 – CUIT N° 27-30636232-7, con domicilio en Pje. Las Artes N° 179, de la ciudad de Salta, mediante la suscripción de un contrato de locación de servicios para brindar apoyo administrativo en la Dirección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales, a partir del día 04 de febrero de 2013 y por el término de tres meses, por las razones expresadas precedentemente.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Srta. Franco Aclud prestará servicios en la Facultad de Ciencias Naturales, de lunes a viernes y en el horario de 09:00 a 15:00 horas.

ARTICULO 3º.- Establecer que el pago mensual asciende a la suma total de \$ 2.000,= (Pesos Dos mil) a abonarse mediante la presentación de Factura C – Responsable

Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
AV. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. 54 - 0387 - 4255433/4 - 4255414  
FAX: 54 -0387 - 4255455

R-DNAT-2013-029

SALTA, 21 de febrero de 2013  
EXPEDIENTE N° 10.033/13

Monotributo, a la que se le deducirán las retenciones impositivas que le correspondieren.

ARTICULO 4º.- Imputar el presente gasto a los fondos recibidos en la partida presupuestaria correspondiente a funcionamiento de la Escuela de Posgrado esta Facultad.

ARTICULO 5º.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copia a la Srta. Ivana C. Franco Aclud, publíquese en la página de internet de la Universidad Nacional de Salta y siga a Dirección Administrativo Económica para su toma de razón y demás efectos.

hrm.

HILDA ROSA MERCADO  
Directora Administrativo Económica  
Facultad de Ciencias Naturales

M.Sc. Lic. ADRIANA E. ORTIN VUJOVICH  
Decana  
Facultad de Ciencias Naturales

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255414 - 4255433  
FAX +54-387-4255455

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----Entre la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por su Decana, M.Sc. Adriana Elizabeth ORTIN VUJOVICH, DNI N° 14.007.509, con domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, en adelante denominado el CONTRATANTE, por una parte; y la Srta. Ivana Carmela FRANCO ACLUD, D.N.I. N° 30.636.232, CUIT N° 27-30636232-7, constituyendo domicilio contractual en Pje. Las Artes N°179, de la ciudad de Salta, en lo sucesivo el CONTRATADO, por la otra parte, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se regirá por los términos que a continuación se estipulan.-----

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APPLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el contratante.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Gobierno. Contratante o el contratado.

SEGUNDO: RELACION ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Resolución R-DNAT-2013-029 – Expediente N° 10.033/2013, constituyendo una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.-----

TERCERO: OBJETO – ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios cumpliendo las tareas de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255414 - 4255433  
FAX +54-387-4255455

apoyo administrativo en la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales, observando las órdenes e instrucciones que le imparte la Sra. María E. Rodrigo, Directora de la citada Escuela, con la dedicación adecuada a sus necesidades y características tendiente a alcanzar el objetivo de esta contratación eventual.

CUARTO: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato entrará en vigencia, a partir del día 04 de febrero de 2013 y por el término de tres meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTO: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de \$ 2.000,- (Pesos Dos mil) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTO: RESERVA - RESPONSABILIDADES: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMO: INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATADO pondrá en conocimiento de la UNIVERSIDAD toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del CONTRATANTE, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el CONTRATANTE el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

OCTAVO: CESION DEL CONTRATO - CREACIONES Y PRODUCTOS: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el CONTRATANTE todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula. Los derechos de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255414 - 4255433  
FAX +54-387-4255455

propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen al CONTRATANTE.

NOVENO: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte con antelación no menor a quince días, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el CONTRATADO si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables a la Universidad, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el CONTRATANTE de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

DECIMO: NOTIFICACION: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

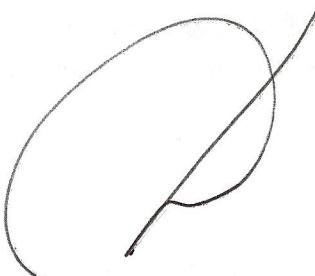
DECIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

DÉCIMO SEGUNDO: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que EL LOCATARIO, goza de exención impositiva.

----En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiún días del mes de febrero de 2013.

  
Franck Acuña, Ivana

Página 3 de 3

  
M. Sc. Lic. ADRIANA E. ORTÍN VILOVICH  
DECANA  
Facultad de Ciencias Naturales